

EJECUTIVO No. 541744089001-2017-00045-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona mediante Oficio No. 1682-022 de fecha 03 de junio de 2022 por medio del cual se informa: *“(…)En cumplimiento con lo ordenado mediante auto de fecha 26 de mayo del año en curso, me permito comunicar que se ordenó el embargo del remanente o bienes desembargados, que queden a favor de la demandada Neidi Milena Castellanos Flórez identificada con C.C 1.004.820.153, donde la parte demandante es Crezcamos S.A bajo el Radicado No 2017-00045 que se tramita en el Juzgado Promiscuo municipal de Chitagá (…)”*.

Se dispone TOMAR NOTA de la orden de embargo de remanente o de los bienes que se desembarguen del proceso 541744089001-2017-00045, solicitada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona, emanada dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 54-518-40-03-001-2022-00159-00.

Oficiese al citado despacho judicial informando que es la primera orden de remanente que se registra.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **08 de junio de 2022**, se notificó
hoy el auto anterior Por anotación en estado a
las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario